

TEMAS EMERGENTES

## Derechos humanos y análisis crítico del discurso: Relaciones fundamentales

*Human rights and critical discourse analysis:  
Fundamental links*

José Daniel Rodríguez Arrieta 

*Universidad de Costa Rica*

**RESUMEN** Este trabajo propone y desarrolla una serie de relaciones básicas entre los fundamentos de los derechos humanos y del análisis crítico del discurso (ACD), comprendiéndolos como áreas afines, con elementos constituyentes que evidencian puntos comunes. Este desarrollo toma en cuenta elementos tanto de la conceptualización hegemónica de los derechos humanos, así como de la perspectiva crítica de estos, enriqueciendo los puntos comunes con el análisis crítico del discurso, para ofrecer una perspectiva integral que sirva de herramienta para el cambio social.

**PALABRAS CLAVE** Derechos humanos, análisis crítico del discurso, perspectiva crítica, multidisciplinariedad.

**ABSTRACT** This project proposes and develops a series of interconnections between the fundamentals of human rights (HR) and critical discourse analysis (CDA), conceiving them both as related disciplines with constituent elements which share certain points. This analysis takes into account elements from the hegemonic conceptualization of HR, as well as from their critical perspective, enriching the common points found with CDA, with the aim of offering an integral approach that may lead to tools for social changes.

**KEYWORDS** Human rights, critical discourse analysis, critical perspective, multidisciplinarity.

## Introducción

Este trabajo pretende identificar y desarrollar los puntos de convergencia elementales entre los derechos humanos como fundamento teórico-conceptual, y el análisis crítico del discurso enfocado en su componente de propuesta teórico-metodológica, entendida, como plantean Calsamiglia y Tusón, «no solo como una práctica investigadora, sino también como un instrumento de acción social» (Calsamiglia y Tusón, 2012: 13); aspecto que, como se verá, es punto de confluencia de diversos elementos de fundamentación y concepto con la doctrina de los derechos humanos, en tanto esta integra un componente de cambio social en función de una reivindicación de los derechos de las personas en todo momento y lugar.

Al establecer la relación entre ambos campos se abre un abanico común importante que, como se explicará —no de forma exhaustiva, pero sí introductoria—, siempre estuvo presente, pero no ha sido desarrollado en profundidad en trabajos en español, ni explorada la integración de los estudios críticos de los derechos humanos, lo que expone un potencial en lo teórico y metodológico que puede llegar a ser de mucho provecho para la comprensión de discursos sociales, políticos o periodísticos, entre otros.

Los derechos humanos son, ante todo, una declaración moral que implica tomar una posición en particular acerca de los mismos. Es decir, desde el paradigma a desarrollar aquí, estos derechos no admiten una posición neutral —lo cual de hecho se manifiesta con claridad en las últimas décadas—, lo que es igual que reconocer que en esta no neutralidad se privilegia una posición afín a poblaciones históricamente oprimidas o excluidas, entendiendo que la reivindicación de estos reduce las diferencias, al tiempo que restaura la dignidad propia e inherente de las personas. Esta posición va a ser coincidente con el *ius naturalismo* crítico o moderado, el cual plantea, como se verá en las definiciones escogidas, el reconocimiento de parámetros éticos previos a su reconocimiento por parte de las normas que, si bien evolucionan históricamente de la mano del ser humano, está anclado a este último y las normas deben reconocerlo. Asimismo, los aportes desde los estudios críticos de los derechos humanos —en algunos casos llamada inclusive teoría crítica de los derechos humanos— plantean una arena común que impulsaría insoslayablemente la comunicación entre estos y el análisis crítico del discurso.

Este último, por su lado, como se desarrolla en las siguientes páginas, reconoce como parte de su propia naturaleza la escogencia de «la perspectiva de quienes más sufren para analizar la forma crítica a quienes poseen el poder» (Wodak, 2003: 17); ello, como puede inferirse con facilidad, establece una posición moral y teórica a favor de los que más sufren, esto es, poblaciones en condición de vulnerabilidad, cuyos derechos han sido menoscabados, violentados o nunca reconocidos.

Para desarrollar este trabajo, en un primer apartado se describe brevemente la

metodología utilizada en esta investigación. En seguida se explican los puntos generales comunes que hay en lo que, hasta este punto, se ha publicado en español y que relaciona derechos humanos con el análisis crítico del discurso, para evidenciar la falencia identificada sobre la cual se sostiene esta propuesta.

Luego, se desarrolla un apartado que establece el punto de partida teórico de los derechos humanos, ubicándolo como exigencias morales con vocación de cambio social, e introduciendo algunas ideas de enfoques críticos sobre los mismos, cuyos aportes se profundizan en apartados posteriores. Seguidamente, se establecen las principales características del análisis crítico del discurso como un enfoque que toma una posición acerca de las problemáticas de las sociedades —violación de derechos—, reconociendo al discurso como un reproductor de poder hegemónico. Como penúltimo apartado, se identifican y desarrollan algunos puntos comunes, con la premisa de que sea un aporte inicial en la relación entre ambas propuestas. Para finalmente cerrar con una serie de reflexiones.

## **Metodología**

Las ideas aquí presentes parten de una revisión documental de obras importantes en el ámbito de los estudios del discurso, tanto desde sus referentes clásicos en español, en específico, del análisis crítico del discurso, así como de los estudios críticos en derechos humanos.

Aunado a esto, se hace una revisión de trabajos, publicaciones e investigaciones que establezcan alguna relación entre el análisis crítico del discurso y los derechos humanos, para así reconocer la forma en que usualmente se entabla el diálogo entre ambos campos, y con ello evidenciar fortalezas y debilidades de dichas relaciones.

Posterior a esto, se establecen los puntos básicos comunes entre ambas propuestas, para desarrollar la tesis central de este trabajo, esto es, analizarlos aspectos y fundamentos coincidentes, esperando evidenciar una base común que implique una relación de fortalecimiento y aplicación del análisis crítico del discurso a partir de los derechos humanos.

## **Estado del arte: evidencia de relaciones limitadas**

Este apartado se adentra en evidenciar dos premisas fundamentales de esta investigación:

- No existen trabajos, en español, dedicados a explorar la relación entre derechos humanos y análisis crítico del discurso.
- Los trabajos publicados que establecen una o más relaciones entre ambas partes lo hacen enfocados principalmente en el derecho o derechos como objeto del discurso a analizar, omitiendo vínculos directos, o no tomando en cuenta

los derechos humanos como parte de la conformación metodológica o epistemológica para el análisis (crítico) del discurso.

Si bien no se realizó una búsqueda de investigaciones y publicaciones que impliquen alguna relación, sea conceptual o metodológica, entre derechos humanos —como concepto o como enfoque— y el análisis crítico del discurso que pueda considerarse exhaustiva, sí se efectuó una revisión amplia y sistemática, a partir de la cual puede asegurarse que no hay trabajos publicados —al menos en español— que exploren, se enfoquen o establezcan las relaciones aquí sugeridas. Para el efecto, se siguió una metodología básica de búsqueda de un *corpus* físico y digital, a partir de palabras clave, lo que arrojó la presencia del componente derechos humanos mayormente —sino de forma exclusiva— como un objeto de estudio del discurso.

Las fuentes referenciales históricas en relación con el análisis crítico del discurso, como son los trabajos de Teun van Dijk, Ruth Wodak o Norman Fairclough, no profundizan particularmente en una relación con los derechos humanos más allá de ubicarle como objeto central o secundario de los discursos estudiados; esto se puede observar en *Discurso e ideología* (2003a), *Semántica del discurso e ideología* (2008), *Discurso y poder* (2009) y *Discurso, conocimiento, poder y política* (2010), de van Dijk; o en *Métodos del análisis crítico del discurso* (2003) de Wodak.

Con respecto a los trabajos realizados desde América Latina, zona en la cual los estudios críticos del discurso «se cuentan entre los más avanzados, articulados y organizados del mundo» (van Dijk, 2012: 13), debido a que, entre otros elementos, este enfoque «responde a las realidades históricas, sociales, culturales y políticas, constituyéndose en soporte para impulsar la transformación de las realidades de opresión y dominación sufridas por la población durante varias décadas» (Pérez, 2020: 182). Efectivamente, se han efectuado una cantidad interesante de investigaciones empíricas enfocadas en los discursos políticos y también en los mediáticos o periodísticos. Igualmente, los derechos humanos se evidencian a partir de ser objeto del discurso en tanto reivindicaciones sociopolíticas o exigencias morales con carácter o aspiración de positivización, pero no son parte de una reflexión íntegra en relación con el análisis crítico del discurso como un componente inherente en las formulaciones metodológicas de los mismos.

Por ejemplo, Gutiérrez (2003) ofrece una propuesta para análisis argumental, en la que los derechos humanos permean el trabajo como el objeto central de la operacionalización de la propuesta, pero la misma no los involucra como parte de dicho método.

Una excelente investigación de Echeverría y Maturana (2015) acerca del análisis crítico del discurso de políticas públicas sobre diversidad en Chile, hace relación de los derechos humanos a partir de esta diversidad, pero estos no forman parte de la teoría utilizada y se expresan únicamente en términos de exigencias morales y jurídicas.

En 2016, Peña publica «Ellos contra nosotros» un análisis crítico del discurso que involucra a sostenedores privados y niños segregados de la educación chilena, en el cual se estudia el derecho humano a la educación en Chile, demostrando un discurso hegemónico que potencia la discriminación. Nuevamente, los derechos humanos aparecen en la figura de un derecho que es violentado.

Otro trabajo referente es el realizado por Yanel Mogaburo, llamado *Análisis crítico del discurso de los medios masivos de comunicación. Representaciones sobre el aborto en la prensa argentina* (2013), en el cual la autora efectúa un análisis crítico de los discursos desde la construcción de las representaciones e identidades acerca de un tema polémico como es el aborto, desde el espacio público, en particular, el expuesto por los medios masivos de comunicación. Aquí, nuevamente, se enfocan los derechos humanos como objeto, en específico, las representaciones discursivas sobre el derecho o no al aborto y a la autonomía de las mujeres sobre su propio cuerpo.

Por último, cabe resaltar el libro de Ronald Rivera denominado *Crítica al discurso de la paz en la región centroamericana* (2011), en el cual el autor propone un análisis crítico del discurso sobre lo que identifica como “Tridente de Esquipulas” (paz, desarrollo y democracia), catalogándolo como una «perspectiva impura de los derechos humanos». Si bien en dicha obra Rivera no se adentra estrictamente en profundizar teórica o conceptualmente de forma explícita puntos en común entre ambos campos, sí aporta algunos elementos teóricos de los derechos humanos a la metodología del análisis crítico del discurso —aunque no puede considerarse que sea central en esta—, haciendo alusión a una potencial teoría crítica de los derechos humanos o, al menos, una crítica al paradigma tradicional de estos.

Con los trabajos citados de forma breve se quiso evidenciar una tendencia existente en las publicaciones en las que se ubica la presencia de estas propuestas, y que se repite consistentemente en estudios de discurso a partir de una metodología propia del análisis crítico del discurso, cuyo objeto de análisis son discursos alrededor de los derechos humanos como entes jurídicos globales, o sobre un derecho en particular.

Respecto a investigaciones desde América Latina, y que dicen relación con trabajos clásicos de origen anglosajón o francés, Adriana Bolívar (2015) apunta a que todavía existe una importante influencia de estos en los estudios del discurso de la región. De acuerdo con la autora, esta situación se manifiesta de diversas formas, tanto con la presencia de «fieles seguidores» como con «innovadores», pero siempre en función del aporte que generan las escuelas mencionadas. En su investigación, Bolívar identificó una tendencia sostenida en la interdisciplinariedad de los estudios del discurso en la región, desarrollando en muchos casos un enfoque crítico intrínseco debido a los problemas abordados en temas de derechos humanos (Bolívar, 2015), siempre sobre la línea de estos como objeto del análisis, sin ningún estudio en particular sobre la relación con el análisis crítico del discurso.

## Una corriente hegemónica de los derechos humanos

Como un primer paso para establecer las relaciones inherentes entre los derechos humanos y el análisis crítico del discurso, es elemental comprender cuál es el punto de partida teórico de estos derechos utilizado en este trabajo, el que de hecho también debe someterse a un constante escrutinio. Precisamente por ello es que se utiliza la palabra «hegemónica» en el título de este apartado, por cuanto existen corrientes muy importantes, entre las cuales resaltan latinoamericanas, que ponen en perspectiva crítica esta conceptualización de los derechos humanos, lo cual se mencionará más adelante.

Este trabajo parte de las principales características del *ius naturalismo moderado*, el cual «rechaza tanto la tesis que propugnan la separación radical entre el derecho y la moral (*ius positivismo extremo*), como la que postula una integración total (*ius naturalismo radical*)» (Aguilera, 2015: 394), centrándose en dos elementos fundamentales: no riñendo con la idea de una juridicidad que respalde los derechos naturales y, precisamente, la creencia de unos valores morales inherentes al ser humano.

Partiendo de dicha vertiente es que se propone aquí un concepto de los derechos humanos que establece componentes propios que evidencian en sí un diálogo con el análisis crítico del discurso y que, en particular, toma elementos de una corriente que ha sido denominada teoría crítica de los derechos humanos, pero la cual será matizada como se verá en próximas líneas.

Este eje nuclear —los derechos humanos— ha significado una gran cantidad de textos e investigaciones para lograr definir sus fundamentos, sus alcances y su definición misma. Y, aunque no es menester desarrollar exhaustivamente en este punto, sí es importante profundizar en algunos elementos clave del devenir del fenómeno de estos derechos para establecer el punto de partida conceptual posterior, y su relación con el análisis crítico del discurso.

Helio Gallardo apunta que «la vigencia y protección específicas de derechos humanos se relaciona con los criterios con que se los fundamenta. Fundamentación y protección configuran un único cuerpo sistémico» (Gallardo, 2000: 14). Esto lleva a la necesidad de conocer tanto el origen y el fundamento, para así, en este caso, entender la relación con el enfoque de derechos humanos y con el análisis crítico del discurso.

Antes de caracterizarlos, es importante reconocer que los derechos humanos son el resultado de la combinación de eventos históricos que progresivamente fueron dando forma a una idea de una serie de requisitos mínimos que garantizaran los ideales de libertad y dignidad —así como una determinada concepción de justicia— para cualquier persona en cualquier parte del mundo, por el solo hecho de serlo, aspecto neurágico del *iusnaturalismo moderado* aquí citado.

Como explica muy bien Peces-Barba (2004), ciertos rasgos de la Edad Moderna

explican la aparición de los derechos humanos, lo que complementa Bobbio, por cuanto apunta a que antes de dicha época, las personas no tenían derechos en tanto subjetivos e individuales (Bobbio, 1991). Esto tiene que ver con la maduración del sistema capitalista, llevando a una consolidación paulatina de la burguesía, la cual «favorece una mentalidad individualista» (Peces-Barba, 2004: 75). Por otra parte, la aparición del Estado moderno llevaría a brindar un marco sólido para el nacimiento y respaldo de una serie de derechos mínimos, al tiempo que significarían una defensa frente al ejercicio del poder político emanado desde ese Estado.

Finalmente, lo que se conoce como la fase de internacionalización de los derechos humanos, ocurrida recientemente, en el siglo XX, que se sitúa en la acción de la comunidad internacional y culmina con una declaración del deber ser, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, sobre la cual descansan otros pactos, y que debe ser observada e integrada en las normativas domésticas en calidad de derechos fundamentales.

Estableciendo esta base histórica, cabe preguntarse acerca del fundamento mismo de los derechos humanos, esto, debido a que su precisión está intrínsecamente relacionada, desde luego, con la fundamentación del enfoque de derechos fundamentales y, a su vez, con un análisis crítico del discurso, que, como se sostiene aquí, tienen bases comunes.

Rafael de Asís explica que existen tres problemas a tomar en cuenta: por un lado, se dificulta fundamentar de forma racional en tanto surgen problemas para elaborar una justificación racional de los derechos, pues se trata de instrumentos éticos relacionados con concepciones morales (de Asís, 2001). Asimismo, el autor considera que es muy difícil llegar a una fundamentación concluyente, esto, devenido de los diferentes bienes que se intentan proteger a partir de esos derechos; es decir, los derechos protegen «diferentes concepciones de libertad, dignidad, justicia, y esto es difícil de conjugar» (de Asís, 2001: 21). Y, por último, el reto pasa por una fundamentación universal, esto es, cómo se justifica en espacio-tiempo un derecho, pues tiene que ver con concepciones como justicia o dignidad, que pueden variar con el paso de los años.

Los retos antes planteados son válidos y retratan parte de la complejidad que atañe el concepto y fundamento de los derechos humanos, pero asimismo pueden dar una luz sobre su respuesta y, sobre todo, esbozar elementos comunes en relación con el enfoque de estos y el análisis crítico del discurso.

Partiendo del final, cabe recordar un punto sobre el cual se cimienta el análisis crítico del discurso y que es válido para aportar en la discusión sobre la fundamentación de los derechos humanos, y esto tiene que ver con tomar una posición determinada. La investigación sobre el análisis crítico del discurso parte de una postura asumida, dejando de lado falsas neutralidades, pero siempre apegándose a una rigurosidad en la metodología y en el trabajo aplicado y epistemológico, lo que de hecho obliga al investigador a poseer argumentos sólidos que respalden su toma de partido, en este

caso, desde poblaciones afectadas por las relaciones de poder desiguales en una sociedad. Esto aplica al fundamento de los derechos humanos, y así se puede superar la indeterminación.

Norberto Bobbio, precisamente, ubica como una «ilusión» la posibilidad de un último fundamento absoluto de los derechos humanos «que nadie podría negarse a aceptar» (Bobbio, 1991: 54), ejemplificando de hecho con la fundamentación ius naturalista que «como fundamento absoluto de derechos irresistibles la naturaleza del hombre resultó ser muy frágil» (Bobbio, 1991: 54).

Así, un elemento importante, que tiene que ver con el tercer reto que plantea de Asís, es que el fundamento de los derechos humanos «no apunta así hacia una ideología filosófica o a una “teoría” (aunque contenga antropologías, analíticas e ideologías, etcétera), sino que es enteramente sociohistórico y, por ello, contingente» (Gallardo, 2007: 13); es decir, los derechos humanos son sociohistóricos, dependientes de las luchas y el contexto determinado, lo cual influirá en su concepto. Pero, como se verá en su conceptualización, parte de una serie de bienes que son considerados de vital importancia para asegurar dos elementos irreductibles: libertad y dignidad.

La complejidad y constante debate acerca de un verdadero fundamento de estos derechos lleva a constatar una interminable producción temática. Al respecto:

Al tenor de estas posturas no debe extrañar que cuando se ha pretendido llevar a cabo una fundamentación de los derechos humanos, haya sido imposible llegar a un acuerdo general, e, incluso, que se haya «contestado» la misma posibilidad de buscar un fundamento absoluto para tales derechos (Pérez-Luño, 2018: 26).

El debate anterior lleva a la obligación de tomar una postura acerca de una conceptualización de derechos humanos que en sí haga alusión a su fundamentación, al tiempo que brinde las características mínimas para entenderlos como el fundamento del enfoque que se utiliza en este trabajo, partiendo de los rasgos más característicos del ius naturalismo moderado como la proposición más conveniente.

Para ello, dos definiciones se muestran como las más robustas, en tanto comprenden elementos sociohistóricos, filosóficos y morales, planteando un marco de partida y de comprensión del fenómeno en el que confluyen muchos de los elementos antes puestos a debate: por una parte, Antonio Pérez-Luño define derechos humanos como «un conjunto de facultades e instituciones que, en cada momento histórico, concretan las exigencias de dignidad, libertad e igualdad humana, las cuales deben ser reconocidas positivamente por los ordenamientos jurídicos a nivel nacional e internacional» (Pérez-Luño, 2018: 50).

Por su parte, el filósofo ítalo-colombiano Angelo Papachini propone que «los derechos humanos son reivindicaciones de unos bienes primarios considerados de vital importancia para todo ser humano, que concretan en cada época histórica las demandas de libertad y dignidad. Estas reivindicaciones van dirigidas en primera

instancia al Estado, y están legitimadas por un sistema normativo o simplemente por el reconocimiento de la comunidad internacional» (Papachini, 1995: 82).

Las coincidencias entre ambas propuestas no únicamente resultan obvias, sino que se complementan para establecer el marco de partida óptimo y más completo para entender el fenómeno de los derechos humanos en su momento histórico, al tiempo que reafirman los valores de libertad y dignidad como fundamentos de tales derechos. Así, tal cual propone el *ius naturalismo moderado*, aparte de la equivalencia del contenido moral entre los derechos humanos y los derechos fundamentales, «estos están fundamentados en última instancia en una dignidad moral, objetiva y universal común a todos los miembros de la especie humana, y por el mero hecho de serlo» (Chávez y Ríos, 2019: 190), sin que la positivización riña con ello. Dichos aspectos están en el origen de las definiciones propuestas.

Estos valores, de acuerdo con Pérez-Luño, pueden considerarse «los ejes fundamentales en torno a los cuales se ha centrado siempre la reivindicación de los derechos humanos, revistiendo, eso sí, en distintos momentos históricos un contenido diverso» (Pérez-Luño, 2018: 51). Cabe entonces identificar esas características propias de ambas propuestas conceptuales que, a su vez, explican los derechos humanos: por un lado, como contingentes históricos —tal cual se mencionó en párrafos anteriores—, lo que implica que cada época en particular plantea una necesidad específica de bienes primarios, facultades o instituciones que se consideran esenciales o de vital importancia para concretar, precisamente, dos valores convertidos en demandas, como son libertad y dignidad humana.

Esta última, un fundamento ineludible, debido a que es el «punto de referencia de todas las facultades que se dirigen al reconocimiento y afirmación de la dimensión moral de la persona» (Pérez-Luño, 2008: 51). Esta idea es el principal aporte de los humanistas, al tiempo que se convirtió en «el soporte moral de los derechos humanos» (Papachini, 1998: 140), estableciendo a lo largo del tiempo un criterio mínimo sobre el cual basar las decisiones políticas y, de ser necesario, la lucha por su reivindicación.

Precisamente, Peces-Barba reafirma que la dignidad humana, tal cual se conoce actualmente y es fuente de la teoría moderna de los derechos humanos, surge con el tránsito a la modernidad (Peces-Barba, 2007: 158), lo cual le situaría en una línea histórica simultánea con la concepción moderna de estos derechos. Así, entonces, «la dignidad humana es hoy un referente del pensamiento moral, político y jurídico, y para este último se presenta como criterio de fundamentación de los valores, los principios y los derechos» (Peces-Barba, 2007: 159).

La dignidad humana expresa un valor intrínseco de la persona humana relacionada con sus características propias, personales, que le hacen única e igual en sus diferencias con sus semejantes, dotándole de la capacidad de autorrealización; o dicho de otra forma, expresa la «aspiración del individuo de ser más allá de una rueda pasiva del engranaje estatal» (Papachini, 1995: 161).

Con respecto a la libertad, siempre se ha considerado un principio que ha unido toda lucha en favor de los derechos humanos. Así, en primer lugar, la libertad puede ser entendida políticamente en términos de «libertad negativa» (no impedimento, prohibición u obstrucción), o «libertad positiva», en tanto autonomía de la persona para actuar según su criterio. De esta forma, la libertad es una capacidad de máxima exigencia. Es claro Peces-Barba cuando afirma que la libertad «es una condición imprescindible para la acción, que permite alcanzar a cada individuo los objetivos y fines morales que persiga y que son la expresión de la dignidad humana» (Peces-Barba, 2004: 135).

Hasta este punto, se ha planteado una visión hegemónica de los derechos humanos, la que se encuentra entre las más extendidas, al tiempo que fundamenta en gran medida el accionar político y las reflexiones filosóficas en el campo.

### **Fundamentación y características del análisis crítico del discurso**

El análisis crítico del discurso, tal cual explica Wodak a Colorado (2010), tiene un origen indirecto a partir de los estudios del lenguaje de las décadas de 1960 y 1970, en particular de la popularización de la lingüística en Europa y de la sociolingüística en Estados Unidos y Gran Bretaña. Asimismo, Wodak, coincidiendo con varios autores, reconoce una cierta influencia de la escuela crítica de Frankfurt y la teoría crítica (Colorado, 2010; Wodak, 2003).

Esta escuela de pensamiento se origina en trabajos del filósofo alemán Max Horkheimer de las décadas de 1930 y 1940, los cuales mencionan por primera vez el concepto de teoría crítica en su ensayo de 1937 *Teoría tradicional y teoría crítica* (Sampaio, 2009: 193), en el cual el autor acusa al positivismo de acrítico y de «comulgar por omisión con la estructura de dominación existente» (Seoane, 2010: 15).

Para esta escuela, asociada al Instituto de Investigación Social de la Universidad de Frankfurt, «fue muy importante desarrollar teorías en torno a los problemas sociales, como la desigualdad social; y aspiraba, más que a interpretar los fenómenos sociales, a buscar medios para transformar el mundo» (Colorado, 2009: 583). Ello, como se comprobará más adelante, establece cierta relación con los fundamentos propios del análisis crítico del discurso.

Ahora bien, es muy interesante observar que en las obras de los referentes y fundadores del análisis crítico del discurso moderno, las referencias a la teoría crítica en realidad son muy generales y ciertamente funcionan como un antecedente indirecto. Autoras o autores como Ruth Wodak, Teun van Dijk o Benno Herzog reconocen un papel originario en estos estudios, pero no ahondan en su influencia, pues es en los estudios del lenguaje donde hallan un punto de partida, pero reconociendo los espacios comunes entre estos y la teoría crítica.

Como muy bien explica van Dijk en *El análisis crítico del discurso* (1999) y en *Discurso y poder* (2009), que el antecedente directo de los estudios críticos del discur-

so puede identificarse a partir de 1979 como un movimiento académico de enfoque crítico, a partir de la propuesta de «lingüística crítica» presente en el libro *Language and control* (1979), de Fowler, Hodge, Kress y Trew. Estos nuevos estudios se presentaban como una alternativa a los estudios más «formales» sobre discurso y lingüística desarrollados desde diversas disciplinas hasta ese momento, como la lingüística y las ciencias sociales, ya que:

Estos enfoques formales raras veces se interesaban en el contexto político y social del lenguaje y el discurso en la sociedad. Estaban poco interesados también en nociones más críticas como poder, dominación, desigualdad social y las formas en las que el lenguaje y el discurso se encuentran involucrados en su producción y reproducción (van Dijk, 2004: 7).

Así, a partir de la década de 1980, diversos investigadores comienzan a llenar de contenido el análisis crítico del discurso a partir de importantes trabajos, abriendo una valiosa línea de investigación, con características propias muy bien definidas, que vendrían a consolidar un espacio interdisciplinario con objetivos variados pero consonantes entre ellos.

Ruth Wodak inició desde Viena estudios de discurso y género, y posteriormente realizó trabajos sobre discurso y racismo. Por su parte, otro importante referente, Norman Fairclough, desarrollaba importantes trabajos en la década de 1980 sobre relaciones entre poder y discurso, publicando su primer libro sobre lenguaje y poder a mediados de dicha década. Para este momento, Teun van Dijk ya había publicado, en 1977, *Texto y contexto*, obra referente en el campo. Durante esa época también surgen trabajos de otros referentes, como son Gunter Kress y Theo van Leeuwen (van Dijk, 2009).

Es en enero de 1991 cuando se efectúa un simposio de investigadores sobre lenguaje en la Universidad de Ámsterdam, con el objetivo de intercambiar posiciones, experiencias y opiniones al respecto. A esta actividad asisten Wodak, van Dijk, Fairclough, Kress y van Leeuwen, con lo cual «se considera que dicha reunión es el comienzo sistemático e institucionalizado del análisis crítico del discurso» (Colorado, 2009: 583). A partir de este punto se inicia una prolífica expansión del campo, consolidándose dentro del espectro académico con publicaciones importantes, como es el caso de *Discourse and society*, editada precisamente por van Dijk.

El inicio de la década de 1990 fue asimismo importante, pues el análisis crítico del discurso toma importancia sostenida en idioma español, a partir de trabajos en España de «Luisa Martín Rojo, así como en Latinoamérica, con el trabajo de expertos como Teresa Carbó e Irene Fonte en México; Neyla Pardo en Colombia; Adriana Bolívar en Venezuela; Alejandro Rafter en Argentina; Leda Berardi en Chile, y muchos otros más» (van Dijk, 2004: 8).

El análisis crítico del discurso se propone como un área teórico-metodológica del análisis del discurso, pero que en particular se enfoca «sobre el discurso que estudia

primariamente el modo en que el abuso del poder social, el dominio y la desigualdad son practicados, reproducidos, y ocasionalmente combatidos, por los textos y el habla en el contexto social y político» (van Dijk, 1999: 23). Y esta conceptualización es ciertamente fundamental para establecer una relación inicial entre el análisis crítico del discurso, los derechos humanos y el enfoque de estos derechos fundamentales. Se volverá a ello más adelante.

Este campo se ha desarrollado, como se mencionó, de la mano de los trabajos e investigaciones de Norman Fairclough, Ruth Wodak o Teun van Dijk, por mencionar algunos de sus importantes exponentes; autores que son referentes en todo trabajo que se plantee el análisis crítico del discurso como componente teórico o metodológico.

La extensa producción y especialización en este campo establecen una idea común y fundante de su epistemología misma, que plantea que:

Los textos y las conversaciones y, sobre todo, las formas de discurso público controladas por las *élites simbólicas*, los políticos, los periodistas, los científicos, los escritores y los burócratas, construyen, perpetúan y legitiman muchas formas de desigualdad social, tales como las basadas en el género, la clase y la raza (van Dijk, 2009: 11; énfasis en el original).

En sintonía con este aporte, ya se habían apuntado previamente las palabras de Ruth Wodak, por cuanto el análisis crítico del discurso privilegia y se posiciona a partir de las personas que más sufren, y por ello es que estudia críticamente a los poseedores de poder. Esto ya plantea una primera línea en este campo: su punto de partida preconcebido en problemáticas sociales y la ubicación del investigador en interdependencia con su compromiso político. A lo largo de los trabajos sobre la materia —en mayor o menor grado—, esto no se modifica y más bien se llega a profundizar.

Al respecto, otro elemento importante que dice relación con el componente «crítico» del análisis, también lo plantea van Dijk, por cuanto «en las disciplinas más avanzadas, y especialmente en los paradigmas más abstractos y formales, con frecuencia se descalifica y se marginaliza a la investigación crítica tachándola de “política”, y por tanto de “acientífica”» (van Dijk, 1999: 24). Esta misma cuestión es desarrollada por el autor y otros (Wodak, 2003; Jäger, 2003; Fairclough, 2003; van Dijk 2009), que coinciden en que el posicionamiento ideológico del investigador le obliga a una rigurosidad extrema, para así enfrentar las críticas a su trabajo y demostrar su validez.

Por otra parte —ciertamente relacionado al punto anterior—, en la revisión y estudio del *corpus* sobre el análisis crítico del discurso, otro elemento presente de forma permanente es el hecho de que este campo teórico-metodológico no estipula un método en particular. «Las metodologías difieren también grandemente: es posible encontrar pequeños estudios cualitativos de casos concretos y también amplios conjuntos de datos extraídos del trabajo de campo» (Wodak, 2003: 21). En el análisis

de los trabajos que refieren a este temase establece con certeza y continuidad que el investigador tiene «libertad» para establecer un método acorde a sus intereses investigativos. Al respecto, «el análisis crítico del discurso sitúa su metodología más en la hermenéutica que en la tradición analítico-deductiva. En consecuencia, no puede trazarse ninguna línea clara entre la recogida de datos y el análisis» (Meyer, 2003: 50).

De hecho, Norman Fairclough (2003) apunta algo importante sobre el tema, argumentando que la trans e interdisciplinaridad que precisa un análisis crítico del discurso completo, es asimismo origen para el amplio margen al momento de fundamentar y construir un método para abordar los discursos. Con esto se recupera otro elemento fundamental: el diálogo y la integración con otras áreas del conocimiento.

Finalmente, Fairclough y Wodak (Scollon, 2003: 207; van Dijk, 2009: 153) establecen una serie de ocho principios básicos en el análisis crítico del discurso —«programa de ocho puntos», en términos de Scollon—, los cuales sintetizan la partida y llegada de esta propuesta:

1. El análisis crítico del discurso trata de problemas sociales.
2. Las relaciones de poder son discursivas.
3. El discurso constituye la sociedad y la cultura.
4. El discurso hace un trabajo ideológico.
5. El discurso es histórico.
6. El enlace entre el texto y la sociedad es mediato.
7. El análisis del discurso es interpretativo y explicativo.
8. El discurso es una forma de acción social.

Como se verá en próximos apartados, existen puntos coincidentes entre estos principios básicos y la fundamentación y basamentos de los derechos humanos, que significan en sí una relación ciertamente natural, que implican una potencialidad para comprender y ampliar su arena común.

Pero, antes de ello, es importante reconocer que el punto de partida preconcebido del análisis crítico del discurso se encuentra en problemáticas sociales y la ubicación del investigador en interdependencia con su compromiso político y social. Sobre ello, van Dijk reconoce que «es partidista, toma posiciones del mismo modo que lo hace el análisis “acrítico”. No obstante, y al contrario que otros tipos de análisis, describe explícitamente su posicionamiento» (van Dijk, 1997: 51).

A lo largo de los trabajos referidos a este tema —en mayor o menor grado—, los principios mencionados no se modifican y más bien se llegan a profundizar. Por otra parte, el análisis crítico del discurso «se centra en problemas experimentados y definidos por grupos dominados, en lugar de hacerlo en los de aquellos que ocupan

el poder, la élite, la clase dominante» (van Dijk, 1997: 51). Esto último es lo que le da, en términos generales, el componente crítico al análisis; y es la conjunción de estos elementos lo que lo hace pertinente y establece una primera relación con el objeto de estudio propuesto.

A continuación, antes de desarrollar lo relativo al enfoque de derechos humanos, es importante entender este concepto y su relación con el análisis crítico del discurso.

### **Fundamentación y teoría crítica (de y desde) los derechos humanos**

Boaventura de Sousa (2019), emplea el concepto «apropiación contrahegemónica» para referirse a la conversión de conceptos, filosofías y prácticas de los discursos dominantes a instrumentos propios de la lucha contra la dominación. Este proceso trastoca, entre otros elementos, los derechos humanos liberales, en tanto es un discurso que debe ser resignificado por otras formas de comprensión, lo que implica poner bajo óptica crítica el discurso vigente.

Ahora bien, existe una corriente importante en los estudios y *praxis* de los derechos humanos que establece por sí mismo un revisionismo de los postulados y principios de este paradigma, que para el presente artículo se identificó como un nodo fundamental que estrecha el espacio común de los derechos humanos y el análisis crítico del discurso. Precisamente, todavía no se ha puesto bajo la lupa de forma sistemática e integral una reconsideración de los derechos humanos como un proyecto humanístico que considere elementos propios de una contemporaneidad plural e inclusiva. Cabe aquí la sentencia definitiva que hace Boaventura de Sousa: «la gran mayoría de la población mundial no constituye el sujeto de los derechos humanos, sino más bien el objeto del discurso de los derechos humanos» (de Sousa, 2014: 13).

Es fundamental, como punto de partida, y en estrecha relación con el análisis crítico del discurso, que en la actualidad está presente más que nunca:

La urgencia de teorías críticas que insistan en cuestionar e intenten subvertir el entramado teórico tradicional, denunciándolo como discurso encubridor de los intereses hegemónicos por justificar y mantener un sistema de relaciones sociales, políticas, económicas, culturales e ideológicas de subordinación, en el que la gran mayoría de los hombres y mujeres del mundo permanecen por debajo de las condiciones mínimas de vida digna (Gándara, 2019: 47).

Esto va a determinar en gran medida el aporte intelectual y en la *praxis* para la superación de injusticias e inequidades, aspectos ambos presentes en los fundamentos de los derechos humanos —hegemónicos o críticos— y del análisis crítico del discurso, como se verá en el apartado siguiente. Sobre esta línea, Ortiz se pregunta «cómo lograr un replanteamiento que, desde la teoría crítica de los derechos humanos, se torne en la resignificación de un valor de las comunidades por su propia dignifica-

ción» (Ortiz, 2013: 166); lo que, en complemento con Gándara, remarca la necesidad de una nueva comprensión de los derechos humanos en tanto fundamentados en la diversidad de las sociedades actuales, que implicaría, por un lado, entender las graves consecuencias de las relaciones actuales para la dignidad humana —en especial de las poblaciones más vulnerabilizadas y de los países marginados—, así como el impulso para su corrección y redignificación en un replanteamiento con una visión comunal y territorial, aspectos presentes en una forma crítica de comprender estos derechos fundamentales.

El pensamiento crítico, originado en la Escuela de Frankfurt, pero complementado y ampliado con el paso de los años, ha concebido una obligación de posicionarse de diversas formas, muchas alternativas, en lo ético, moral y político, frente a los hechos que percibimos como sociedad o conjunto de sociedades. Esto conlleva, como se desarrolló en el apartado relativo al análisis crítico del discurso, a tomar una posición, y no quedarse indiferente frente a un ejercicio de poder desmedido o injusto, lo que a su vez implica una revisión de presupuestos dados, como el fundamento mismo de los derechos humanos; «al fin y al cabo, se trata de pensar y vivir los derechos humanos desde una opción por las víctimas, en contra de las dinámicas de victimización» (Dussel, citado por Gándara, 2019:53).

Así también, siguiendo a Gándara, se presenta también un «posicionamiento hermenéutico» a favor de las víctimas —aspecto a su vez presente en el análisis crítico del discurso—, visibilizando a las personas rezagadas por el sistema, las cuales no tienen la posibilidad de contar con herramientas que les permitan superar altas barreras que riñen con el respeto básico de sus derechos y, por ende, que pone en entredicho el respeto a su dignidad más básica.

Entendiendo entonces el aporte del pensamiento crítico brevemente mencionado, se traza una línea que abre un espacio de discusión y reflexión con el paradigma hegemónico de los derechos humanos.

Ante ello, Alejandro Rosillo expone una crítica, partiendo de lo que considera como una simplificación en la fundamentación de los derechos humanos. Para el autor, dicha simplificación «ha negado la diversidad de la juridicidad, en busca de la seguridad y el orden que pretende otorgar la dogmática y la lógica formal cartesiana» (Rosillo, 2019: 119); lo que tiene, a su vez, una consecuencia en la forma en que se comprenden estos derechos propiamente tal.

Sobre esto, Arias explica que existe una afirmación a partir del discurso dominante juricista (naturalista y/o liberal) de que «los derechos humanos son universales y obvios, existentes en los individuos por el hecho de ser personas humanas; derivados de la razón, racionales en sentido fuerte y, por tanto, que no son ambiguos, ni objeto de controversia» (Arias, 2015: 14). Es precisamente sobre ese presupuesto que surgen corrientes que revisan esta fundamentación, con el fin de una adaptación y reformulación en función de corregir una visión hegemónica coincidente con un

tipo específico de personas que, de acuerdo con María del Carmen Barranco, es muy cercano al «hombre burgués, blanco, heterosexual, económicamente independiente y, podríamos añadir, física y socialmente independiente» (Barranco, 2011: 14-15).

Precisamente, Helio Gallardo considera que la necesidad de una teoría crítica de los derechos humanos pasa «como una sensibilidad e inquietud de *minorías* muchas veces ni siquiera hostilizada, sino palmariamente ignorada o invisibilizada por las diversas expresiones de la *sensibilidad dominante* (que es, al mismo tiempo, *sensibilidad de dominación*)» (Gallardo, 2010: 57; énfasis en el original), lo que implica dos cuestiones: por un lado, recalca una posible exclusión de ciertos sectores o poblaciones de la sociedad —«minorías»— en la comprensión y fundamentación de los derechos humanos; y, por otro, establece la existencia de diversos tipos de sensibilidades, entre las cuales está aquella relacionada con la predisposición a la exigencia de derechos para y desde cierta concepción de derecho y de justicia.

Siguiendo la idea de Rosillo, la simplificación en la conceptualización de los derechos humanos a la que hace referencia, implica también que se «mutile» la realidad, so excusa de una claridad en la definición, dando al traste, paradójicamente, con la protección de la dignidad de todas las personas (Rosillo, 2019).

Hasta este punto, es clara la forma cómo se visualiza una limitación de una tradición hegemónica de la comprensión y definición de los derechos humanos, devenida de una forma determinada de conceptualizarlos, pero, sobre todo, de entender su relación con la diversidad del ser humano, así como con el sujeto de derecho que, de acuerdo con el modelo liberal de derechos, «se ha revelado insuficiente por cuanto únicamente consideraba la dignidad de unos pocos hombres» (Barranco, 2011: 15), pero que en la ampliación de esa titularidad sigue estando presente una limitación como las ya planteadas.

Ahora bien, a pesar de la visión hegemónica de los derechos humanos, tan claramente observable con lo expuesto hasta este punto, sí se presentan características con vocación universal que, a partir de una visión crítica, se revelan y adaptan a una constitución heterogénea de las sociedades actuales, al tiempo que, como se verá más adelante, son coincidentes con los principios propios del análisis crítico del discurso ofrecidos hasta este punto.

Una teoría crítica de los derechos humanos tiene que ver, fundamentalmente, con ampliar el horizonte de comprensión de la realidad, de «abrir el pensamiento para valorar las alternativas a lo dado empíricamente» (Rosillo, 2019: 122), y poner en diálogo diversas expresiones, con el fin de enriquecer la mirada, expandir la protección y exigencia de derechos, estableciendo un posicionamiento sólido de la dignidad de las personas que, aunque implique diversas visiones, no caiga en un relativismo cultural que justifique absolutos, agresiones y posiciones inflexibles e irracionales —normalmente desde los detentores de poder político, religioso, cultural— que genere sufrimiento o agresiones deliberadas a otros seres humanos. Como

muy bien lo expone Rosillo, ese culturalismo «conduce a un nuevo idealismo simplificador cuando cree que todo es cultura, pasando por alto las relaciones que están estrechamente marcadas por la materialidad de la historia» (Rosillo, 2019: 130), lo que es fundamental de comprender para no desatender una teoría crítica de los derechos humanos sólida y justa.

Fundamental para este estudio es la propuesta crítica de que los derechos humanos son, a su vez, una «herramienta de análisis y lucha por la justicia de los menos favorecidos» (Pérez, 2020: 183). Este principio de hecho no está reñido con las visiones clásicas y originarias de los derechos humanos, pues fueron precisamente la desigualdad y las injusticias las que dieron origen a procesos históricos y luchas sociales que derivaron en el paradigma de los derechos fundamentales como una unificación de esas demandas, legitimando su posición frente a los detentores del poder. Esta precisión es elemental, por cuanto comparte dicha fundamentación con el análisis crítico del discurso, llevándolos efectivamente, como se verá en la última parte, a puntos comunes.

Como se expuso en este apartado, una propuesta crítica de los derechos humanos reconoce elementos novedosos y ciertamente provocadores y disruptivos, fundamentándose en visiones alternativas propias de la visión crítica, que cuestionan la hegemonía de su posicionamiento extendida hasta tiempos actuales, ofreciendo nuevos retos y propuestas que recogen lo que una visión tradicional ha dejado de lado, pero siempre manteniendo al menos tres elementos clave: una vocación universal, pero diferente del universalismo clásico al cual critica; una posición del lado de poblaciones menos favorecidas; y, desprendido del anterior, la necesidad de tomar una posición firme en cuestión de derechos humanos, con lo cual se desestima la ambigüedad del relativismo cultural. Con todos estos elementos a tomar en cuenta, el siguiente apartado desarrolla de forma concreta los principales puntos convergentes entre los temas en estudio.

### **Derechos humanos y análisis crítico del discurso: nexos básicos**

Este trabajo partió de una hipótesis que plantea la existencia de un área común y natural entre los derechos humanos —potenciados por una nueva visión crítica, pero sin dejar de lado fundamentos clásicos— y el análisis crítico del discurso como una forma teórica y metodológica con un propósito de cambio social.

Antes de adentrarse en este último punto, no puede dejarse de comprender, desde la misma visión crítica que acá se defiende, que el discurso de los derechos humanos es a su vez un discurso con vocación de poder, pues pretende influir en la conducta de los actores sociales a partir de exigencias morales; y que, en tanto discurso, pretenden impactar y dirigir la construcción de una sociedad determinada, repercutiendo — como solo algunas otras macrovisiones— de forma transversal a otras áreas del conglomerado institucional y de la misma estructura social. Su factor diferenciador parte

de principios de justicia social, solidaridad y reafirmación de la dignidad intrínseca de la persona humana. Esto implica que de la forma en que los derechos humanos sean entendidos, fundamentados y conceptualizados, «favorecerá o no a la configuración de un mundo donde todos y todas efectivamente puedan vivir condiciones de vida realmente dignas» (Gándara, 2019: 78); lo que implica ubicar contextos diferentes para entender cómo afectan y a su vez evolucionan estos derechos.

El discurso construye realidad. Por ello, el análisis crítico del discurso propone que esta construcción sea observada, evidentemente, de forma crítica, a partir de una vocación permanente de cambio social. El paradigma de los derechos humanos, potenciado por una revisión crítica del mismo, apela a una emancipación, como veremos en las siguientes líneas, comprendiendo estos derechos como origen y resultado de procesos permanentes de lucha y reivindicación, a sabiendas de que nunca existe un momento pleno y permanente, sino decisiones políticas e interacciones sociales heterogéneas e inestables, a partir de lo cual debe estar siempre presente la seguridad jurídica para los derechos humanos, y ello pasa, primero —o paralelamente—, por su construcción como discurso.

Partiendo de los antecedentes y análisis que preceden a este apartado, se puede afirmar que entre estas áreas expuestas existen al menos seis relaciones críticas que evidencian puntos naturales en común. A saber:

### Reconocimiento de un poder hegemónico (formal o no) que puede atentar contra los derechos de las personas

Los derechos humanos se conciben, entre otras formas, como se desarrolló previamente, como exigencias y frenos a los abusos del poder, siendo aspiraciones morales con vocación de positivización para que dichos frenos sean incluidos en las normativas domésticas. Precisamente, «la historia de los derechos fundamentales es la historia de su reconocimiento jurídico en los ordenamientos estatales» (Llamas, 2005: 280). Este planteamiento parte de la tradición liberal de los derechos humanos, por cuanto a los individuos les corresponde un espacio inalienable de los abusos del poder formal como de otras personas. Desde un punto de vista crítico de los mismos, este elemento se mantiene, pero reconociendo que el poder también se ejerce históricamente por hegemonías culturales y coloniales, las cuales atentan contra la persona —y comunidades— como sujeto(s) de derechos de autonomía y autodeterminación.

Como bien apunta Gago, «las leyes que surjan por exigencia de los derechos habrán de ser el remedio para orientar o exigir situaciones específicas, siendo ellas las que obligan a actuar al poder político, determinando las reglas de acción» (Gago, 2010: 167). Esto implica que los derechos humanos, al ser una obligación propia del poder político —una obligación en dos vías, de positivizar y de respetar—, reconocen previamente la existencia de poderes (como el mismo poder político) que podrían

atentar contra la dignidad y los derechos, razón que conlleva a la necesidad propia de un catálogo vinculante de derechos.

En este aspecto, cabe apuntar que el análisis crítico del discurso parte de un reconocimiento de los valores mínimos de libertad y dignidad como intrínsecos a todas las personas, sobre todo si estas pertenecen a poblaciones vulnerabilizadas —en particular— por los efectos del ejercicio abusivo del poder, que se ve reflejado y apoyado en una reproducción discursiva de ese abuso, y que replica finalmente en una desigualdad social, misma que deja víctimas de abusos de poder por medio del uso de tales discursos. Así entonces, los límites establecidos como derechos humanos pueden ser violentados. Esto conlleva al estudio crítico del discurso para encontrar la forma en la cual se replica ese poder hegemónico y sus estrategias mediante el uso del lenguaje. Sobre aquello:

¿Cómo se relacionan una entonación específica, un pronombre, un título destacado, un tema, un determinado elemento léxico, una metáfora, un color o un ángulo de toma de la cámara, entre un cúmulo de otras propiedades semióticas del discurso, con algo tan abstracto y general como son las relaciones de poder que se dan en una sociedad? Es decir, tenemos que encontrar la manera de relacionar las propiedades típicas del micronivel del texto, la conversación, la interacción y las prácticas semióticas con los aspectos típicos del macronivel de la sociedad, tales como los grupos y las organizaciones y sus relaciones de dominación (van Dijk, 2009: 19-20).

Por ende, el análisis crítico del discurso, por una parte, reconoce ese poder hegemónico, el cual se sostiene sobre un discurso igualmente hegemónico que reproduce las desigualdades sociales que construye, otorgándoles cánones de normalidad, desincentivando toda posibilidad de crítica o cambio. Y es en tales desigualdades que los derechos de las personas se ven vulnerados en forma de discriminación y exclusión social, que «se sustentan, en gran medida, en las representaciones discursivas de los seres, los eventos, los objetos y, en general, la posición que ocupan los actores sociales en momentos sociohistóricos específicos» (Pardo, 2012: 46).

Así, los derechos humanos nacen reconociendo y plantándose frente a los abusos de poder; abusos que, de hecho, se sostienen a partir de reproducciones discursivas verticales que son objeto de los estudios críticos del discurso, los cuales, a su vez, no están interesados en cualquier clase de poder, sino que ponen el acento específicamente en aquel que es abusivo; en otras palabras, en las formas de dominación que terminan provocando la desigualdad y la injusticia social (van Dijk, 2009).

### Búsqueda de una reivindicación de derechos y bienes

Este aspecto, devenido del punto anterior, reviste vital importancia en ambos campos, siendo, de hecho, fundamento en el origen de cada uno, lo cual evidencia un área

de encuentro esencial para una explicación de los hechos sociopolíticos, por un lado, y como área común de trabajo, por otro.

De los fundamentos de los derechos humanos desarrollados en los primeros apartados de este trabajo, se desprende con claridad el factor inherente de reivindicación que se refleja en sus definiciones más comunes. En particular, los derechos humanos se enfocan en una reivindicación de elementos atinentes a la libertad y dignidad humana: «la lucha por el reconocimiento de la dignidad incorpora así de manera paulatina las reivindicaciones ligadas con la satisfacción de las necesidades vitales y resulta solidaria de una nueva concepción de la libertad como liberación del yugo opresivo de necesidades insatisfechas» (Papacchini, 1995: 27). Este aspecto es central en la concepción de los derechos humanos, pues son, en sí mismos, reivindicación de bienes que consolidan libertad y dignidad.

Es cierto, sin embargo, como describe la visión crítica de estos derechos fundamentales, que la concepción hegemónica difunde un pretendido objetivismo, así como un universalismo (Pérez, 2020), que, en la práctica, implica una posible insuficiencia en la reivindicación de derechos de muchas poblaciones excluidas debido a la desigualdad que no aborda realmente, o que implica solo la reivindicación de derechos de un tipo específico de sujeto de derechos (Barranco, 2011).

La perspectiva crítica de los derechos humanos que parte del sur global, más bien subraya y profundiza precisamente en esa necesidad de reivindicación, pero no únicamente de un catálogo de derechos, sino de comprensiones más amplias de vida, cosmologías diferentes ciertamente no hegemónicas o formas de hacer conocimiento —como todo el desarrollo que hace Boaventura de Sousa sobre la «ecología de los saberes»— que, al ser reconocidas, implican efectivamente una reivindicación de derechos y bienes de diversa índole, dándole a los derechos humanos un impulso importante, fundándose en un valor ya conocido: la inclusión.

Reivindicar otras formas, otros pensamientos, es reivindicar los derechos de más personas. Precisamente, «es necesaria una concepción de los derechos humanos capaz de reconocer y dar cuenta de las diversas prácticas sociales emancipatorias en curso, estableciendo un esquema análogo de luchas por los derechos a partir de nuevos y distintos contextos y reivindicaciones» (Gándara, 2019: 106).

En este sentido, el análisis crítico del discurso plantea, como parte de su propuesta teórico-metodológica, una reivindicación de los derechos humanos, especialmente de poblaciones sociales vulnerabilizadas, a partir del análisis crítico de las «relaciones de dominación, discriminación, poder y control, tal como se manifiestan a través del lenguaje» (Wodak, 2003: 19).

El análisis crítico del discurso reconoce, como ya se ha desarrollado en apartados previos, que el discurso es un medio y fin que reproduce abusos de poder inherentes en las relaciones sociales, ensanchando las brechas sociales, con lo cual las personas que quedan rezagadas ven así golpeados, menoscabados, o del todo proscritos sus

derechos, usualmente apoyado esto en ideologías de base excluyente.

Apunta van Dijk que este campo «analiza críticamente lo que, de acuerdo con normas y valores sociales específicos, es *injusto*, *ilegítimo*, *está desencaminado* o es *malo*» (van Dijk, 2009: 29; énfasis en el original), para proponer así nuevas lecturas y discursos alternativos que efectivamente demuestren no solo esos elementos injustos o ilegítimos, sino que sirvan de factor de cambio para que todo derecho golpeado o suprimido por los abusos de poder sea protegido, reivindicado o restaurado.

### Factor inherente de denuncia

Los derechos humanos en tanto exigencias morales frente al poder son, en sí mismos, denuncias cuando son violentados; esta es una idea importante. Lo anterior se desprende de la propia historia de estos derechos fundamentales que, en sus antecedentes dentro de la modernidad, se plantearon como exigencias que implicaban, evidentemente, una denuncia sobre la no existencia de algún bien o situación considerada en el momento —carácter histórico de estos— como un derecho. Es decir, la no existencia del derecho a la libertad de expresión, por ejemplo, es automáticamente una denuncia de esa no existencia, y se hace más visible cuando la denuncia es tomada por grupos activistas.

Por otro lado, la positivización de un derecho le reconoce como demandable o denunciante en caso de que este sea violentado, sea frente a los estrados locales o inclusive los internacionales, dependiendo de la normativa vigente en un país determinado. Esto se profundiza a partir del enfoque crítico de los derechos humanos, debido a que, precisamente, este enfoque parte de esa característica inherente para establecer que la visión hegemónica deja fuera epistemologías, cosmovisiones y entendimientos que acortan dicha visión, y se presenta como una denuncia a lo interno de los derechos humanos, que pretende una revisión para que estos abarquen una comprensión más amplia y profunda, que integre efectivamente toda persona humana, pues «si bien se reconoce el valor que tienen los derechos humanos en los procesos de liberación que se vienen desarrollando en distintas partes del mundo, junto a ello se denuncia que los mismos han servido también a los intereses del capitalismo globalizado» (Gándara, 2019: 14).

Ahora bien, es claro hasta este punto que el análisis crítico del discurso implica dentro de sus fundamentos y pilares básicos una denuncia de las injusticias e inequidades presentes en una sociedad, a partir del estudio de los discursos hegemónicos que se sostienen en los usos del lenguaje. La dominación, entonces, en tanto abuso de poder, es objetivo de estudio del análisis crítico del discurso y, «por consiguiente, debe expresar con detalle las condiciones en las que se producen las violaciones discursivas de los derechos humanos» (van Dijk, 2003: 176).

## Posicionamiento del lado de las y los oprimidos

Como plantea acertadamente Ángel Llamas, «la historia del reconocimiento de los derechos humanos está en el curso de la fundamentación de los mismos» (Llamas, 2005: 273) y, en este sentido, dicha fundamentación se fue cimentando en su historia y su «prehistoria». Por esto, en muchos de sus antecedentes se pueden identificar las primeras exigencias para protección de sectores oprimidos por el poder político, monárquico, la cultura dominante o el poder militar; como, por ejemplo, el caso de los indígenas en América, o los frenos a la monarquía absoluta por sectores que sentían opresión por la arbitrariedad y la concentración de poder.

Con el paso del tiempo, esta fundamentación fue reconociendo otro tipo de vulneraciones que dejaban en indefensión a grupos sociales frente a los abusos de poder. De hecho, el derecho internacional de los derechos humanos genera instrumentos que buscan reducir el impacto de las desigualdades o brechas históricas a poblaciones vulnerabilizadas, como la infancia, las personas migrantes o las personas con discapacidad. «En definitiva, en el modelo liberal, a través de los derechos, se trata de establecer las condiciones adecuadas que eviten el abuso del poder» (Barranco, 2005: 118).

Este punto se mantiene y profundiza cuando se habla desde una perspectiva crítica de los derechos humanos, expandiendo el campo común con el análisis crítico del discurso. La visión hegemónica de estos derechos, «marcada por una racionalidad lineal y un enfoque reductivamente legalista» (Gándara, 2019: 118), se muestra insuficiente para entender, en clave de posicionamiento a favor, la compleja realidad y retos del mundo actual. Para esto, la reinención necesaria del paradigma y la misma comprensión de los derechos humanos implica que el posicionamiento reivindique, en primer lugar, la voz de las poblaciones oprimidas, superándoles —parafraseando a de Sousa Santos— como objeto del discurso, para pasar a ser sujetos (activos) de los derechos humanos.

En este sentido, la perspectiva crítica reconoce la existencia de «una gran parte del mundo y de sujetos que siempre han sido sometidos a los intereses de una sociedad, la occidental moderna, y a una clase en particular que es la burguesía» (Pérez, 2020: 182); que a su vez se ve replicado, a partir del discurso dominante, en la concepción igualmente dominante de derechos humanos que llega a poner tal perspectiva en entredicho, así como la universalidad como principio propio de estos. Por ende, la revisión es fundamental, pues así, y solo así, «los derechos humanos pueden servir a una praxis de liberación, o bien para legitimar y reforzar procesos de opresión» (Gándara, 2019: 15).

Precisamente, el análisis crítico del discurso se enfoca, como se ha explicado previamente, en el análisis de las relaciones de dominación, discriminación y abuso de poder, a partir de la creación y control del discurso, en particular, sobre poblaciones

vulnerabilizadas, las cuales se ven sometidas a su condición de desigualdad precisamente por el efecto de tales discursos.

Comprendiendo lo anterior, el análisis crítico del discurso se compromete políticamente con dichas poblaciones, para evidenciar su situación en términos propios del uso y abuso de poder mediante el establecimiento del o los discursos dominantes. Este compromiso, por ende, implica un posicionamiento epistemológico, teórico y metodológico que supera la añeja aspiración de una ciencia neutral u objetiva, pero sin perder su rigurosidad; es lo que van Dijk denomina ciencia crítica, la cual ofrece una interdependencia entre la investigación y los compromisos políticos que, en este caso, refiere a conocer, comprender y actuar del lado de las poblaciones vulnerabilizadas, cuyo discurso se ve invisibilizado por el discurso dominante. Sobre esto:

Crucial para los analistas críticos del discurso es la conciencia explícita de su papel en la sociedad. Prolongando una tradición que rechaza la posibilidad de una ciencia «libre de valores», aquellos argumentan que la ciencia, y especialmente el discurso académico, son inherentemente partes de la estructura social, por la que están influidos, y que se producen en la interacción social (van Dijk, 2009: 150).

### Búsqueda de un cambio en las condiciones existentes

Los derechos humanos no implican únicamente establecer condiciones mínimas para el pleno desarrollo de la dignidad y la libertad de las personas, sino que, con sustancialmente, suponen a su vez la exigencia de un cambio en los contextos donde estos se ven vulnerados, minimizados o del todo no existen.

Su factor de cambio es inherente por cuanto son un deber ser que, al no ser, automáticamente se transforman en un anhelo que, a partir de la exigencia social, buscan ser reivindicados. Anteriormente se explicó su factor activo de denuncia, la cual reclama una insuficiencia de determinadas condiciones actuales en función de la dignidad, igualdad, universalidad, etcétera. Estas condiciones cambian —y por ende los derechos humanos cumplen con este imperativo— en el momento en que se reivindican, tomando parte del tinglado jurídico, lo que establece la condición *sine qua non* para una mejora en la situación de las personas de una determinada sociedad.

Sobre esta línea, es palpable lo propuesto acerca del posicionamiento del investigador del análisis crítico del discurso y los presupuestos de este campo acerca de los discursos dominantes y la necesidad de un cambio. Precisamente, estas y estos investigadores «aspiran a producir conocimiento y opiniones, y a comprometerse en prácticas profesionales que puedan ser útiles en general dentro de procesos de cambio político y social, y que apoyen en particular a la resistencia contra el dominio social y la desigualdad» (van Dijk, 2009: 151); por lo que el trabajo alrededor del análisis crítico del discurso establece por sí mismo la necesidad y la vocación de un cambio

social que implique valores como igualdad, integración o justicia, coincidentes a su vez con los fundamentos propios de los derechos humanos. Así entonces, el análisis crítico del discurso, en específico, y los estudios críticos, en general, no se limitan meramente a estudiar los problemas sociales o las formas de desigualdad porque estas sean materias «interesantes» de estudio, sino que además lo hacen explícitamente con el objeto de contribuir a producir un cambio social específico en favor de los grupos dominados (van Dijk, 2009: 27).

### Aspiración a la multidisciplinariedad

Alan Arias llama «imperativo multidisciplinario» sobre el discurso de derechos humanos (Arias, 2015) a un impacto por parte de la revisión crítica de su teoría, que implica el rompimiento de la exclusividad de la comprensión y denominación de estos del ámbito jurídico, extendiendo la necesidad de una teoría de los derechos humanos integral, a partir de los aportes de otras disciplinas, en particular de las ciencias sociales, a las cuales se ha extendido.

Este imperativo plantea que la «*complejización, extensión y debilitamiento del derecho como la modalidad hegemónica* en la descripción, constitución y legitimación teórica de los derechos humanos ha conducido a la necesidad de una aproximación multidisciplinaria» (Arias, 2015: 23; énfasis en el original). Esto también se refuerza en tanto una visión de estos derechos que les posiciona como un eje transversal en la dinámica social y en las diversas arenas que componen su estructura. Pero estas arenas tienen sus propios códigos de interpretación y de comprensión de los hechos, por ende, diversas lecturas y abordajes de los derechos humanos enriquecen tanto su entendimiento como su propia concepción, superando una univocidad tradicional.

Precisamente la comprensión crítica de los derechos humanos evidencia una «necesidad de estructurar una forma de pensar la realidad y, por tanto, de asumir las luchas por transformarla, que haga posible superar la fragmentación a la que ha conducido la perspectiva cognitiva hegemónica en la modernidad occidental» (Gándara, 2019: 123). Esta fragmentación, de carácter artificial, ha influido tanto en la práctica y el ejercicio de los derechos humanos —dejándole como una rama del derecho, postergando en estrados inferiores su relación con la arena política o con otras culturas—, así como en las formas epistemológicas y de investigación de y sobre los mismos, fragmentando así el conocimiento y, sobre todo, limitando las ilimitadas posibilidades que un intercambio de saberes sobre este campo pueden darse.

Así, sobre la línea de la investigación, el análisis crítico del discurso se reconoce a sí mismo como diverso y multidisciplinar. Ello, debido a que, como se apuntó antes, no existe un «método» único para realizar trabajos de análisis de discursos, lo que deja a propósito la puerta abierta para recoger insumos de diversas disciplinas que aporten para una comprensión integral del objeto de estudio de este campo.

Los discursos inmersos en una sociedad, como por ejemplo aquellos sobre derechos humanos, pueden llegar a niveles de complejidad tales —involucramiento de diversos actores, diferentes formas discursivas, estructuras, subterfugios de abuso de poder, ideologías varias o contextos diversos—, que los estudios basados en acciones multidisciplinares se vuelven no solo ideales sino necesarios para poder comprender en su totalidad los efectos sociales y la influencia de tales discursos. Al respecto, por ejemplo, van Dijk propone que los estudios (críticos) del discurso deben realizarse «en una perspectiva multidisciplinaria que combine (por lo menos) las tres dimensiones siguientes: discurso, cognición y sociedad; y, cuando las condiciones lo permitan, se deberían desarrollar también en una dimensión histórica y cultural» (van Dijk, 2009: 14).

Finalmente, en la práctica es prudente destacar, como evidencian Londoño (2012) y Bolívar (2015), entre otros, que en los estudios latinoamericanos del discurso se han caracterizado por el desarrollo de trabajos y una creciente epistemología de carácter multidisciplinar. Precisamente,

otro aspecto digno de destacarse es el interés creciente por los estudios multidisciplinarios, especialmente en la perspectiva del análisis crítico del discurso, en cuanto a problemas como el racismo, la pobreza, el abuso de poder, sin descuidar la discusión teórica y la preparación de base lingüística, como puede verse en grupos de trabajo sobre la interacción en distintos contextos, el estudio de los géneros y de la gramática sistémica funcional (Londoño, 2012: 42).

## Apuntes finales

La tesis de postgrado que dio origen a este artículo demostraba, sin haberlo previsto, que existe una relación importante entre el fundamento de los derechos humanos y el análisis crítico del discurso, que se potencia cuando se toman elementos de la perspectiva crítica de los primeros. Cuando el autor observó esto se dio a la tarea de desarrollarlo con más profundidad, con la intención de que sirviera como un punto de partida para observar que los puntos sustantivos aportan a nuevas posibilidades para entender discursos sociales, pero, por ejemplo, en clave de derechos humanos.

El análisis crítico del discurso no posee procesos metodológicos únicos, sino que estimula al investigador a que, en conjunto con una permanente perspectiva crítica, se planteen creativas pero rigurosamente formas para abordar los discursos que se crean constantemente en la sociedad; y a su vez se estimula multidisciplinariedad para la existencia de una mayor solidez y diálogo en los diferentes relatos. A partir de esto último se intenta evidenciar los nexos entre ambos campos.

El carácter disruptivo que en su momento se presentó con el desarrollo histórico de los derechos humanos continúa hasta la fecha contenido en los mismos como

propuesta y sobre todo como discurso, y la perspectiva crítica rescata ese carácter identificándolo de una manera más integral, reconociendo diversos saberes presentes en la riqueza de las sociedades, que apuntan a un reforzamiento del fundamento. Asimismo, el análisis crítico del discurso busca romper con la univocidad en las formas, atendiendo a las voces que existen pero que a menudo no dejan que se escuchen, derivando en diversas formas de abusos y dominios caracterizados por la injusticia, tal cual se entendió la sociedad cuando se reconocieron los derechos humanos como algo ineludible y necesario.

Gándara (2019) avisa que la lucha hegemónica pasa, asimismo, por los significados que se asignan a las cosas y a los hechos. De allí que el discurso se convierte en un espacio para reivindicaciones sociales y jurídicas (entre estas, los derechos humanos), y comprenderlo para denunciarle y cambiar la realidad es precisamente el espacio que ha reclamado el análisis crítico del discurso como teoría-metodología. Poder, discurso e ideología, objetos de estudio de esta especialidad, son a su vez fenómenos sociales atinentes a la redefinición y reivindicación constante de los derechos humanos, por lo cual la intersección natural entre ambos ofrece una perspectiva no solamente interesante sino importante para entender la realidad y el futuro de estos últimos como garantías mínimas básicas de la dignidad humana.

## Referencias

- AGUILERA, Rafael (2015). «Los derechos humanos como triunfos políticos en el estado constitucional: el dilema entre democracia comunitaria y liberal en Ronald Dworkin». *Anuario de filosofía y teoría del derecho*, 9: 377-408.
- ARIAS, Alan (2015). «Tesis sobre una teoría crítica de los derechos humanos». *Open Insight*, 9: 11-33.
- BARRANCO, María (2005). «Libertad». En Juan José Tamayo (director), *10 palabras clave sobre derechos humanos* (pp. 77-120). Navarra: Verbo Divino.
- . (2011). *Diversidad de situaciones y universalidad de los derechos*. Madrid: Dykinson.
- BOBBIO, Norberto (1991). *El tiempo de los derechos*. Madrid: Sistema.
- BOLÍVAR, Adriana (2015). «Crítica y construcción de teoría en el análisis del discurso latinoamericano». En Denize García y Laura Pardo (compiladoras), *Pasado, presente y futuro de los estudios del discurso en América Latina* (pp. 10-27). Brasilia: Universidad de Brasil.
- CALSAMIGLIA, Helena y Amparo Tusón (2012). *Las cosas del decir. Manual de análisis de discurso*. Barcelona: Ariel.
- CHÁVEZ, José y Piero Ríos (2019). «De la tesis de la doble naturaleza de Alexy a un “ius naturalismo moderado”: una propuesta de comprensión de los derechos fundamentales implícitos a partir de la jurisprudencia constitucional de Perú y Chile». *Revista Chilena de Derecho*, 46 (1): 177-201.

- COLORADO, César (2010). «Una mirada al ACD. Entrevista a Ruth Wodak». *Discurso y Lenguaje*, 4(3): 579-596.
- DE ASÍS, Rafael (2001). *Sobre el concepto y el fundamento de los derechos*. Madrid: Dykinson.
- DE SOUSA, Boaventura (2014). *Si Dios fuera un activista de los derechos humanos*. Madrid: Trotta.
- . (2019). *El fin del imperio cognitivo*. Madrid: Trotta.
- ECHVERRÍA, Genoveva y José Maturana (2015). «Análisis crítico del discurso de políticas públicas en diversidad sexual en Chile». *Universitas Psychologica*, 4 (14): 1485-1498.
- FAIRCLOUGH, Norman (2003). «El análisis crítico del discurso como método para la investigación en ciencias sociales». En Ruth Wodak y Michael Meyer (editores), *Métodos del análisis crítico del discurso* (pp. 179-266). Barcelona: Gedisa.
- GAGO, Pedro (2010). «Consideraciones sobre los derechos humanos y la esencia de la política». *Nueva Época*, 11: 165-202.
- GALLARDO, Helio (2000). *Política y transformación social. Discusión sobre derechos humanos*. Quito: Tierra Nueva.
- . (2007). «Sobre el fundamento de los derechos humanos». *Revista de Filosofía de la Universidad de Costa Rica*, 115: 9-24.
- . (2010) «Teoría crítica y derechos humanos. Una lectura latinoamericana». *Revista de Derechos Humanos y Estudios Sociales*, 4: 57-89.
- GÁNDARA, Manuel (2019). *Los derechos humanos en el siglo XXI: una mirada desde el pensamiento crítico*. Buenos Aires: Clacso.
- GARCÍA, Denize y Laura Pardo (compiladoras) (2015). *Pasado, presente y futuro de los estudios del discurso en América Latina*. Brasilia: Universidad de Brasil.
- GUTIÉRREZ, Silvia (2003). «El discurso argumentativo. Una propuesta de análisis». *Revista del Centro de Ciencias del Lenguaje*, 27: 45-66.
- JÄGER, Siegfried (2003). «Discurso y conocimiento: aspectos teóricos y metodológicos de la crítica del discurso y del análisis de dispositivos». En Ruth Wodak y Michael Meyer (editores), *Métodos del análisis crítico del discurso* (pp. 61-100). Barcelona: Gedisa.
- LLAMAS, Ángel (2005). «El reconocimiento histórico de los derechos humanos». En Juan José Tamayo (director), *10 palabras clave sobre derechos humanos* (pp. 273-303). Navarra: Verbo Divino.
- LONDOÑO, Óscar (2012). *Los estudios del discurso: miradas latinoamericanas*. Ibagué: Universidad de Ibagué.
- MOGABURO, Yanel (2013). «Análisis crítico del discurso de los medios masivos de comunicación. Representaciones sobre el aborto en la prensa argentina». *Comunicación y Ciudadanía*, 6: 50-60.

- ORTIZ, Danilo (2013). «Dialécticas sobre la teoría crítica de los DD. HH. y la teoría crítica de la educación de la interculturalidad». *Misión Jurídica*, 6 (6): 161-182.
- PAPACCHINI, Angelo (1995). *Filosofía y derechos humanos*. Cali: Universidad del Valle.
- PARDO, Nayla (2012). «Análisis crítico del discurso: conceptualización y desarrollo». *Cuadernos de Lingüística Hispánica*, 19: 41-62.
- PECES-BARBA, Gregorio (2004). *Lecciones de derechos fundamentales*. Madrid: Dykinson.
- PEÑA, Mónica (2020). «“Ellos contra nosotros”, un análisis crítico de discurso desde los sostenedores privados y los niños segregados en la educación chilena». *Polis*, 45: 1-16.
- PÉREZ, Antonio (2008). *Derechos humanos, Estado de derecho y constitución*. Madrid: Tecnos.
- PÉREZ, Noemí (2020). «Perspectiva crítica de los derechos humanos». *Miradas*, 15 (1): 180-200.
- RIVERA, Ronald (2011). *Crítica al discurso de la paz en la región centroamericana*. Heredia: EUNA.
- ROSILLO, Alejandro (2019). «Teoría crítica de derechos humanos desde América Latina». En Mauro Benente y Marco Navas (compiladores), *Derecho, conflicto social y emancipación* (pp. 115-136). Buenos Aires: Clacso.
- SAMPAIO, Miriam (2009). «La teoría crítica de la escuela de Frankfurt, de la primera a la tercera generación». *Revista Internacional de Filosofía Política*, 34: 193-211.
- SCOLLON, Ron (2003). «Acción y texto: para una comprensión conjunta del lugar del texto en la (inter)acción social, el análisis mediato del discurso y el problema de la acción social». En Ruth Wodak y Michael Meyer (editores), *Métodos del análisis crítico del discurso* (pp. 205-266). Barcelona: Gedisa.
- SEOANE, Julio (2010). «Contribución a una teoría crítica dialógica». *Revista Venezolana de Economía y Ciencias Sociales*, 16 (3): 13-31.
- TAMAYO, Juan (director) (2005). *10 palabras clave sobre derechos humanos*. Navarra: Verbo Divino.
- VAN DIJK, Teun (1997). *Racismo y análisis crítico de los medios*. Barcelona: Paidós.
- . (1999). «El análisis crítico del discurso». *Anthropos*, 186: 23-36.
- . (2003). «La multidisciplinariedad del análisis crítico del discurso: un alegato en favor de la diversidad». En Ruth Wodak y Michael Meyer (editores), *Métodos del análisis crítico del discurso* (pp. 143-177). Barcelona: Gedisa.
- . (2003a). *Discurso e ideología*. Barcelona: Ariel.
- . (17 de febrero de 2004). «Discurso y dominación» [Conferencia]. Lección inaugural de la Facultad de Ciencias Humanas, Universidad Nacional de Colombia.
- . (2008). «Semántica del discurso e ideología». *Discurso y sociedad*, 2(1): 201-261.
- . (2009). *Discurso y poder*. Barcelona: Gedisa.

- . (2010). «Discurso, conocimiento, poder y política. Hacia un análisis crítico epistémico del discurso». *Revista de Investigación Lingüística*, 13: 167-215.
- . (2012). «Prólogo». En Óscar Londoño, *Los estudios del discurso: miradas latinoamericanas* (pp. 11-16). Ibagué: Universidad de Ibagué.
- VELASCO, Juan (2016). *El azar de las fronteras*. Ciudad de México: Fondo de Cultura Económica.
- WODAK, Ruth (2003). «De qué trata el análisis crítico del discurso (ACD). Resumen de su historia, sus conceptos fundamentales y desarrollos». En Ruth Wodak y Michael Meyer (editores), *Métodos del análisis crítico del discurso* (pp. 17-59). Barcelona: Gedisa.
- WODAK, Ruth y Michael Meyer (2003). *Métodos del análisis crítico del discurso*. Barcelona: Gedisa.

### **Sobre el autor**

JOSÉ DANIEL RODRÍGUEZ ARRIETA es politólogo, máster en Estudios Avanzados en Derechos Humanos por la universidad Carlos III de Madrid y profesor de la Escuela de Ciencias Políticas de la Universidad de Costa Rica. Actualmente cursa sus estudios doctorales en Estudios Avanzados en Derechos Humanos en la universidad Carlos III de Madrid. Su correo electrónico es: [josedaniel.rodriguez@ucr.ac.cr](mailto:josedaniel.rodriguez@ucr.ac.cr)  <https://orcid.org/0000-0003-4942-5993>.

## ANUARIO DE DERECHOS HUMANOS

---

El *Anuario de Derechos Humanos* es una publicación semestral de referencia y consulta en materia de derechos humanos y campos afines. Busca ser un espacio de discusión de los temas centrales en el ámbito nacional e internacional sobre derechos humanos. Es publicado desde 2005 por el Centro de Derechos Humanos de la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile.

EDITORA

Claudia Iriarte Rivas

[ciriarter@derecho.uchile.cl](mailto:ciriarter@derecho.uchile.cl)

SITIO WEB

[anuariodh.uchile.cl](http://anuariodh.uchile.cl)

CORREO ELECTRÓNICO

[anuario-cdh@derecho.uchile.cl](mailto:anuario-cdh@derecho.uchile.cl)

LICENCIA DE ESTE ARTÍCULO

Creative Commons Atribución Compartir Igual 4.0 Internacional



La edición de textos, el diseño editorial  
y la conversión a formatos electrónicos de este artículo  
estuvieron a cargo de Tipografía  
([www.tipografica.io](http://www.tipografica.io))